



ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 448 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNPNP-HGRL, de fecha 27 de Marzo del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DEL ÁREA DE Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 MAYO 2014

14 MAYO 2014

VISTO:

El Informe Nº 066-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNPNP-HGRL, de fecha 27 de Marzo del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, con Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

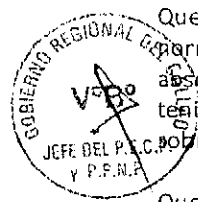
Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444. Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, como se advierte del contenido del mencionado informe de Vistos, los predios inscritos en las Partidas Electrónicas indicadas en el Cuadro denominado ANEXO I, de la presente resolución de dichas partidas que aparecen inscritas sendas transferencias de propiedad vía Compra Venta, Donación, Hipoteca y demás actos jurídicos de transmisión de propiedad, realizadas por los adjudicatarios originarios a favor de terceros, quienes se encuentran registrados actualmente como titulares registrales de los mencionados lotes de terreno según se indica en el ANEXO I.

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley Nº 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de ser el caso, para la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios que se indican en el Contrato de Adjudicación celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado,

de ser el caso, **CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAYO 2014

Que, mediante Resolución Jefatural del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles ha colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: INICIAR**, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios; incorporándose a este a los actuales titulares registrales; que se encuentran contenidos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**SEGUNDO: DISPONER**, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados en el ANEXO I, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

**TERCERO: OTORGAR**, a los adjudicatarios y el titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

**CUARTO: DISPONER**, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

ANEXO Nº I

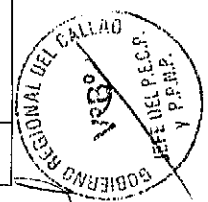
Resolución Jefatural Nº 148-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

Nº	CÓDIGO	MZ	NOTE	GRUPO RESIDENCIAL	SECTOR	BARRIO	ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES (COMPRA - VENTA)	TITULARES REGISTRALES (HIPOTECA)	TITULARES REGISTRALES (DONACION)	TITULARES REGISTRALES (EMBARGOS)
01	P01031418	A	3	3	D	IX	FELIPE ROLANDO QUIROZ ARROYO	- JORGE HUMBERTO GRANDA MARQUEZ Y CARMEN GIULIANA GAMARRA OVIEDO (ASIENTO 00002); DANNY ARTURO CALDERON HIDALGO Y VENUS MILDA GARCIA PANDURO (ASIENTO 00003) -MODESTO TICONA RAMOS (ASIENTO 00004)			
02	P01031422	A	7	3	D	IX	FERNANDO FLAVIO SANCHEZ LOPEZ	AMALIA PINEDA RUIZ (ASIENTO 00002)		ROSA MARIA FERNANDEZ ROSALES DE GUEVARA (ASIENTO 00003)	
03	P01031446	B	3	3	D	IX	CESAR RAUL QUISPE DIAZ	CESAR AUGUSTO MORANTE GOMEZ (ASIENTO 00002) CARLOS ALEJANDRO GRADOS YNGAROCA (ASIENTO 00003)			
04	P01031505	D	10	3	D	IX	SEGUNDO GARCIA CAPTCHA Y ELIZABETH CAMACHO SAAVEDRA	FLORENCIO GARCIA BRIONES Y JUANA DE LA CRUZ CASTRO (ASIENTO 00002) JOSE MOISES PUERTAS LOZANO Y JUANA JARA TIRADO (ASIENTO 00003)			

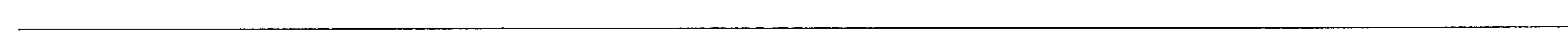
DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIDEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ~~  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAYO 2014



Handwritten scribbles and marks in the top left corner.

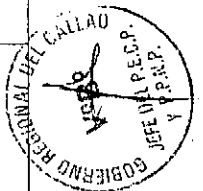


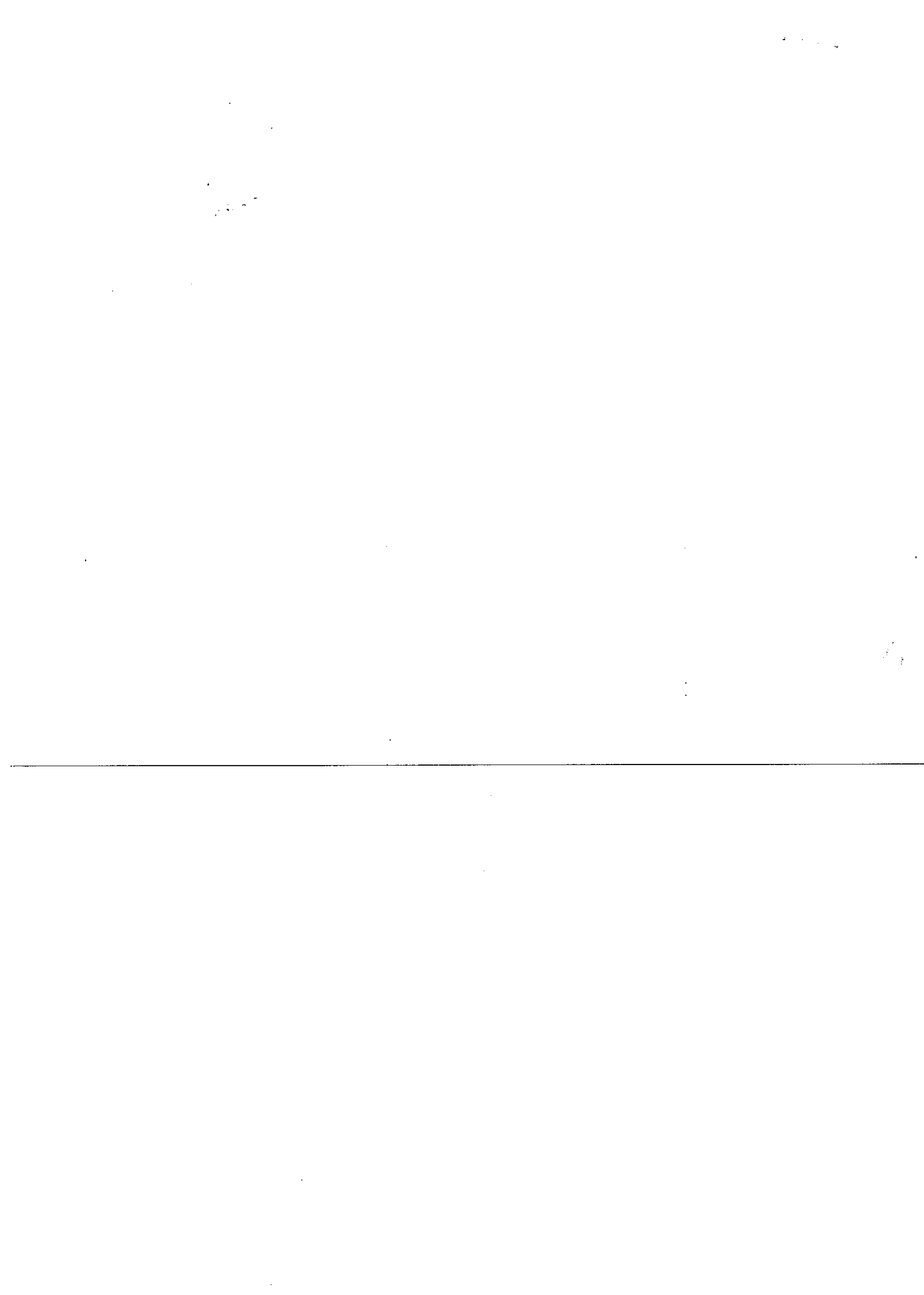
05	P01031538	F	7	3	D	IX	CORINA CLAUDIA CRUZADO BURGA	MARCO ANTONIO SALAZAR CRUZADO (ASIENTO 00002) VIDAL PUERTAS JARA (00003)			
06	P01031576	H	12	3	D	IX	ADA RUTH CAMACHO SAAVEDRA	BEATRIZ EMILIA LLANOS AVALOS (ASIENTO 00002) JUAN FRANCISCO LLANOS MATIAS y SERGIA NELLY AVALOS LEON DE LLANOS (00003)			
07	P01065527	H	18	3	D	IX	HUGO HORACIO CORDOVA CANALES	JULIO CENEN YUPANQUI HUARCAYA (ASIENTO 00003)	MARIO FORTUNATO ZAVALA BRANDAM (ASIENTO 0004)		
08	P01030632	G	25	5	G	XV	MARITZA CATALINA GALINDO GOMEZ	JAIME BOBADILLA ROJAS (ASIENTO 00002) MARTIN HUMBERTO LOPEZ VILLEGAS Y JENNY ELIZABETH ANDIA FUENTES (ASIENTO 00003) ERICK BOBADILLA MEZA (ASIENTO 00004)	JUAN FERNANDO VELA MEZA (ASIENTO 00005)		
09	P01030633	G	26	5	G	XV	MARIO GALINDO PACHECO Y BERTA INES GOMEZ DE GALINDO (ASIENTO 00001)	BERNARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y TERESA VALENTINA VALLE SANES (ASIENTO 00002)			

VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAYO 2014





ANEXO Nº I

Resolución Jefatural Nº 140-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

10	P01025358	A	8	2	E	XI	NELSON BARBARAN LINARES Y ADALGUISA ELENA ARREGO RIVERA (ASIENTO 00001)	RECUPERANZA S.A.C. (00004) -JUAN PABLO ARRIBASPLATA CABANILLAS Y BERTHA BARRANTES VARGAS (ASIENTO 00006)	RECUPERANZA S.A.C. (00007) Y SU CANCELACION EN EL ASIENTO 00008	LUIS ALBERTO BURGA SAMAME (ASIENTO 00003) Y CANCELADO EN EL ASIENTO 00005
11	P01031535	F	4	3	D	IX	LUIS ALBERTO ROMAN ROJAS Y ROSA HILMER VILCARROMERO CHUMBE (ASIENTO 00001)	CESAR MEJIA OB LITAS (ASIENTO 00002) - ROSA ESPERANZA RIOS SOTOMAYOR (ASIENTO 00003) - SANTOS MACHADO CUNIA (ASIENTO 00004) - MIGUEL ANGEL MUÑOZ PEREZ Y JUNETH JULY RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00005) - JIMMY CARDENAS RAMOS Y MAGALY MEDALY RETAMOZO CONDORI (ASIENTO 00006)		

DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 MAYO 2014



Handwritten number 21

